



# DIARIO OFICIAL

## DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

### DECRETOS

Por el que pasa a la situación de reserva el General de División don Gerardo Figuerola y García de Echave.

Vengo en disponer que el General de División don Gerardo Figuerola y García de Echave cese en el cargo de Gobernador Militar de Sevilla y Subinspector de la Segunda Región Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veintitrés del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de División al General de Brigada de Infantería don Andrés Fernández-Cuevas y Martín.

Por existir vacante en la Escala de Generales de División, y

en consideración a los servicios y circunstancias del General de Brigada de Infantería don Andrés Fernández-Cuevas y Martín, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de División, con antigüedad del día dieciocho del actual, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que pasa al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo el General de Brigada de Ingenieros don Luis Martínez González.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de Brigada de Ingenieros don Luis Martínez González, Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Ingenieros de la Octava Re-

gión Militar, pase al Grupo de Destinos de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que pasa a la situación de reserva el Interventor de Ejército don Antonio Caballero Moreno.

Vengo en disponer que el Interventor de Ejército don Antonio Caballero Moreno cese en el cargo de Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intervención de la Cuarta Región Militar y pase a la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria el día veinte del actual.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintuno de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTÍN MUÑOZ GRANDES

Por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los Generales de Brigada, de Infantería, don Luis de Bardaxi Moreno-Navarro y don José Otaolaurruchi Tobía, y de Artillería, don Rafael Padilla Fernández-Urrutia, y al Auditor General don Juan de los Ríos Hernández.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Luis de Bardaxi Moreno-Navarro, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don José Otaolaurruchi Tobía, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dos de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de

Artillería don Rafael Padilla Fernández-Urrutia, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día dieciséis de marzo del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

En consideración a lo solicitado por el Auditor General don Juan de los Ríos Hernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día trece de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Infantería al Coronel de dicha Arma don Luis Torres Martínez, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Por existir vacante en la Esca-

lantería, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Luis Torres Martínez, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Infantería, con antigüedad del día dieciocho del actual, destinándole a las órdenes del General Jefe del Ejército de Marruecos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de General de Brigada de Ingenieros al Coronel de dicha Arma don Arturo Roldán Lafuente, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército ocho y de los Servicios de Ingenieros de la octava Región Militar.

Por existir vacante en la Escala de Generales de Brigada de Ingenieros, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel de dicha Arma don Arturo Roldán Lafuente, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de General de Brigada de Ingenieros, con la antigüedad de esta fecha, nombrándole Jefe de Ingenieros del Cuerpo de Ejército VIII y de los Servicios de Ingenieros de la Octava Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se promueve al empleo de Interventor de Ejército al Coronel Interventor don Enrique López Carretero, nombrándole Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército cuatro y de los Servicios de Intervención de la cuarta Región Militar.

Por existir vacante en la Escala de Interventores de Ejército, y en consideración a los servicios y circunstancias del Coronel Interventor don Enrique López Carretero, a propuesta del Ministro del Ejército y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en promoverle al empleo de Interventor de Ejército, con la antigüedad del día veintiuno del actual, nombrándole Jefe de Intervención del Cuerpo de Ejército IV y de los Servicios de Intervención de la Cuarta Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar a los Coroneles de Infantería, don Francisco Nieto Arnáiz, y de Caballería, don Ramón de Meer Pardo.

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, y en atención a los muy relevantes méritos y servicios que en ellos concurren, a propuesta del Ministro del Ejército y previo acuerdo del Consejo de Ministros, Vengo en conceder la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de tercera clase, con carácter extraordinario,

pensionada con el veinte por ciento del sueldo del empleo que ostenten, durante cinco años, a partir de esta fecha, a los Coroneles que a continuación se relacionan de Infantería, don Francisco Nieto Arnáiz, y de Caballería, don Ramón de Meer Pardo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

Por el que se declara de urgencia la ampliación del campo de maniobras de la Academia de Infantería, de Toledo.

La necesidad de disponer, en el más breve plazo posible, de los terrenos necesarios para la ampliación del campo de maniobras de la Academia de Infantería, de Toledo, requiere se abrevien los trámites para dicho fin, dentro de la legislación vigente, por lo que, a propuesta del Ministro del Ejército y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—A los efectos determinados en la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, sobre procedimiento de expropiación forzosa, se declara de urgencia la ampliación del campo de maniobras de la Academia de Infantería, de Toledo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,  
AGUSTIN MUÑOZ GRANDES

(Del B. O. del Estado núm. 191.)

## ORDENES

### Estado Mayor Central del Ejército

**Cursos de carros de combate para suboficiales y cabos primeros de las Armas de Infantería y Caballería**

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 29 de abril de 1953 (D. O. número 100), las Escuelas de Aplicación y Tiro de Infantería y Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército desarrollarán cada una un Curso de esta clase, que se regirá por las siguientes normas:

#### I.—FASES DE LOS CURSOS

— Examen Previo para los cabos primeros sobre el contenido de la Cartilla de Automovilismo en su grado primero.

— Fase de Presente.

#### II.—FECHAS DE DESARROLLO

— Examen Previo, el 29 de septiembre de 1956.

— Fase de Presente, del 2 de octubre al 14 de diciembre de 1956, ambas fechas incluidas.

#### III.—NUMERO DE ALUMNOS

Quince sargentos y quince cabos primeros de cada una de las Armas de Infantería y Caballería.

La falta de aspirantes de una de estas categorías será compensada con el excedente de la otra.

Al Examen Previo concurrirán veinticinco cabos primeros por Arma.

#### IV.—CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR

Los suboficiales, estar en posesión del Título de Instructor de Automovilismo.

#### V.—FORMA DE SOLICITAR LA ASISTENCIA AL CURSO

Por instancia dirigida al Estado Mayor Central del Ejército e informada por el Jefe del Cuerpo acerca de la capacidad de los peticionarios y sobre la posibilidad de asistencia al Curso si hubiese varios de la misma Unidad.

Las instancias irán acompañadas de las copias de las documentaciones personales de los interesados y tendrán entrada en el Estado Mayor Central antes del 25 de julio de 1956.

## VI.—NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS

Lo realizará el Estado Mayor Central del Ejército. Se otorga preferencia a los suboficiales y cabos primeros que pertenezcan a las Escuelas de Aplicación y a las Unidades de Carros de Combate de ambas Armas.

Los veinticinco cabos primeros designados en cada una realizarán el Examen Previo. A la Vista de su resultado serán seleccionados los quinientos que han de continuar el Curso.

## VII.—PROGRAMAS

Los aprobados por el Estado Mayor Central del Ejército.

## VIII.—TÍTULOS

A los que sean declarados aptos al terminar el Curso se les otorgará el Título de «Jefe de Carro de Combate e instructor de Carros», en las condiciones previstas en los apartados B) y C) de la Orden citada al principio de la presente.

## IX.—DEVENGOS Y VIAJES

Los viajes de incorporación y regreso se realizarán por cuenta del Estado con derecho a las dietas o pluses reglamentarios.

El personal que tenga que separarse de su residencia oficial percibirá, durante el desarrollo de Examen Previo y fase de presente las dietas, asignaciones de residencia o pluses reglamentarios, que serán reclamados y abonados por la respectiva Escuela, con cargo a los créditos a disposición del Estado Mayor Central del Ejército.

Los suboficiales que por razón de su residencia no tengan derecho a dietas percibirán la gratificación de estudios que les corresponda, reclamada por sus Cuerpos con cargo a la Sección 4.ª, Capítulo I, Artículo 2.º, Grupo 4.º, Concepto único del vigente Presupuesto, sirviendo de base a esta reclamación el certificado de asistencia al Curso expedido por la respectiva Escuela de Aplicación.

## X.—INCORPORACION

Las Autoridades Regionales pasarán a los alumnos, con la antelación necesaria, para que se presenten en la Escuela de su Arma, en Madrid, a las nueve horas del 29 de septiembre de 1956, los cabos primeros, y del 2 de octubre siguiente, los suboficiales.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## Convocatoria de curso de aptitud para el ascenso a brigada

Con arreglo a las normas generales contenidas en el Reglamento Provisional para el Reclutamiento del Voluntariado en el Ejército de Tierra, se convoca un Curso de aptitud para el ascenso a brigada, en las condiciones siguientes:

## 1.ª Lugar

En las Escuelas de Aplicación de las Armas y Cuerpo de Intendencia y en Academias Especiales para los alumnos de Sanidad, Farmacia y Veterinaria Militares.

Estas Academias Especiales serán organizadas por el Capitán General de la 1.ª Región.

Tanto en las Escuelas como en las Academias el régimen será de infernado.

## 2.ª Duración y fechas

Tendrá una duración de seis meses, comenzando el día 15 de septiembre de 1956, para terminar el 15 de marzo de 1957. Se considerará período de vacaciones el comprendido entre los días 23 de diciembre y 1 de enero, ambos inclusive.

## 3.ª Programa

Será remitido por el E. M. C. a las Escuelas de Aplicación y a las Academias Especiales organizadas para Sanidad, Farmacia y Veterinaria Militares.

## 4.ª Exámenes

Se realizarán entre el 15 y el 30 de marzo, debiendo terminar antes de esta última fecha.

Las actas de examen, en duplicado ejemplar, se elevarán a este Ministerio (E. M. C.) para aprobación.

Una vez aprobadas se remitirán a la Dirección General de Reclutamiento y Personal para que surtan efecto.

## 5.ª Profesorado

En las Escuelas de Aplicación el designado por sus directores.

En las Academias Especiales de la 1.ª Región, el designado por el Capitán General entre los jefes y oficiales de la guarnición de Madrid que reúnan las condiciones necesarias para el ejercicio de la misión docente que han de desarrollar.

## 6.ª Alumnos

Por la Dirección General de Reclutamiento y Personal se nombrarán los sargentos de las Armas y Cuerpos del Ejército a quienes por riguroso orden de antigüedad les corres-

ponde asistir al curso, en el número siguiente:

Infantería ... ..	150
Caballería ... ..	25
Artillería ... ..	70
Ingenieros ... ..	60
Intendencia ... ..	20
Sanidad Militar ... ..	25
Farmacia Militar ... ..	10
Veterinaria Militar ... ..	10

## 7.ª Continuidad del curso

Los profesores que, una vez nombrados como tales, obtuvieran un destino ya solicitado o solicitaran nuevo destino y éste les fuera concedido, no se incorporarán a él hasta la total terminación del curso. Igual criterio se seguirá en caso de ascenso.

## 8.ª Devengos especiales y administración

Los profesores nombrados por el Capitán General de la 1.ª Región para las Academias Especiales de Sanidad, Farmacia y Veterinaria Militares percibirán como gratificación de Profesorado el 40 por 100 de su sueldo durante toda la duración del curso. Esta gratificación será reclamada en extracto por los Cuerpos de los que se encuentren destinados.

Todos los alumnos, sea cual fuere el lugar de su residencia oficial, percibirán las dietas y asignación de residencia reglamentarias durante toda la duración del curso.

Deberán abonar la cantidad que se fije para sufragar los gastos de alimentación y sostenimiento.

Aquellos cuya residencia oficial sea la guarnición de Madrid, percibirán, además las dietas correspondientes a los días empleados en los viajes de incorporación al curso y regreso a sus destinos.

El capitán General de la 1.ª Región, por lo que respecta a las Academias por él organizadas, y los directores de las Escuelas de Aplicación, elevarán a este Ministerio (E. M. C.) presupuestos correspondientes para consignación de los créditos necesarios.

En su día, una vez conocidas las fechas de examen, elevarán el presupuesto adicional por las asignaciones de residencia correspondientes a tales fechas.

9.ª Los Capitanes Generales concederán pasaporte para que, haciendo los viajes por ferrocarril y cuenta del Estado, puedan los alumnos incorporarse al curso en el lugar y fecha ordenados.

10. El Capitán General de la 1.ª Región, por lo que respecta a las Academias por él organizadas, y los directores de las Escuelas de Aplicación, tendrán informado en todo momento

mento a este Ministerio (E. M. C.) de todas las vicisitudes de organización y desarrollo del curso.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## Dirección General de Reclutamiento y Personal

### INFANTERÍA

#### Ayudantes

Se nombra ayudante de campo del General de Brigada de Infantería don Gasto Manzanaera Holgado, Gobernador Militar de Granada y Subinspector de la 9.ª Región Militar, al comandante de Infantería, Primer Grupo, D. Enrique Galiano Sedano, actualmente disponible y a mis órdenes en la 9.ª Región Militar, plaza de Granada.

Madrid, 6 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

#### Disponibles

Por no reunir las condiciones precisas para prestar servicio en Unidades Paracaidistas el teniente de Infantería de la Escala activa, Primer Grupo, D. Vicente Fernández Arias, causa baja en la Agrupación de Bandas Paracaidistas del Ejército de Tierra y queda en la situación de disponible en la 1.ª Región Militar, plaza de Alcalá de Henares.

Madrid, 6 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

#### La Legión

##### Asimilaciones

Por reunir las condiciones que determina la norma sexta de la Orden de 29 de octubre de 1942 (D. O. número 244), aclarada por la de 10 de enero de 1945 (D. O. núm. 7), se concede la asimilación al empleo de brigada en la forma que establece la de 14 de marzo de 1942 (D. O. núm. 64), al sargento maestro de Banda de La Legión D. Ramón Pérez Castrodesa, con antigüedad de 1 de marzo de 1956 y efectos económicos a partir de la misma fecha, quedando a disposición del General Subinspector de La Legión a efectos de destino.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## INGENIEROS DE ARMAMENTO Y CONSTRUCCION

### Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta en turno de libre elección una vacante de teniente coronel de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción), existente en la Jefatura de Obras de la Dirección General de la Guardia Civil.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas, con Hoja de Servicio y Ficha resumen y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

#### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara apto para el ascenso y se asciende al empleo inmediato superior, con antigüedad de 5 de julio de 1956, al comandante de Ingenieros de Armamento y Construcción (Rama de Construcción) D. Emilio Sánchez-Cuervo López, de la Comisión de Movilización Industrial de la 1.ª Región Militar, quedando en la situación de disponible y a mis órdenes por un plazo de tres meses en la expresada Región Militar (plaza de Madrid).

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

#### Ayudantes

##### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1921 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre del mismo año («C. L.» núm. 298), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales del Cuerpo Auxiliar de Ayudantes de Ingenieros de Armamento y Construcción que a continuación se relacionan:

Teniente ayudante de Construcción y Electricidad D. Celestino Martínez

Illana, de la Comandancia de Obras de la 7.ª Región Militar, con doña Ester San Román Córdoba.

Alfárez auxiliar de Construcción y Electricidad D. José Vidal Vázquez, de la Comandancia de Obras de la 8.ª Región Militar, con doña Paz Paz Garrido.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## INTENDENCIA

### CONCURSOS

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de comandante de Intendencia de la Escala activa, existente en la Dirección General de Servicios (Jefatura de los Servicios de Intendencia).

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Marruecos, Baleares y Canarias anticipar por conducto reglamentario sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. número 148), se anuncia para ser cubierta por concurso una vacante de teniente de Intendencia de la Escala activa (nueva creación), existente en la Dirección General de Enseñanza Militar.

Las instancias de los solicitantes, debidamente documentadas y cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el mismo dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, debiendo adelantar las peticiones por telégrafo, quedando dispensados del plazo de mínima permanencia en sus actuales destinos.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

### Bajas

Según comunica el Capitán General de la 5.ª Región Militar ha falle-

cido el día 30 de junio de 1956, en la plaza de Zaragoza, el capitán de Intendencia de la Escala complementaria D. Fernando López de Castro García, de la Pagaduría Militar de Haberes de la 5.ª Región Militar.  
Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

### Cambio de Escala

Concedido el ingreso en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles al brigada de Intendencia don Antonio López Benito, de la Agrupación de Intendencia núm. 4, causa baja en la Escala profesional y alta en la de complemento, quedando en la situación de «colocado» que determina el apartado a) del artículo 17 de la Ley de 15 de julio de 1952 (D. O. núm. 162), con residencia en San Ginés de Vilasar (Barcelona).  
Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## SANIDAD MILITAR

### Matrimonios

Con arreglo a las disposiciones de la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y de la Orden de 11 de octubre de igual año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio a los oficiales médicos del Cuerpo de Sanidad Militar que a continuación se relacionan:

Capitán médico D. Sisenando Martínez Gil, del Hospital Militar de La Coruña, con doña María Esther de la Colina Unda.

Teniente médico D. José Ivorra Píñol, del Gobierno del África Occidental Española, con doña Carmen Pozo Fernández.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («C. L.» número 141) y Orden de 11 de octubre de igual año («C. L.» núm. 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Gonzalo Alonso al teniente médico del Cuerpo de Sanidad Militar don Oscar Larrosa López, de la Agrupación de Sanidad Militar núm. 6.  
Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## FARMACIA MILITAR

### Trienios

Con arreglo a lo que determina la Orden de 23 de diciembre de 1950 (D. O. núm. 290), se concede al teniente farmacéutico D. Jesús Santos Merino, de la Farmacia Militar del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, un trienio acumulable por llevar tres años de servicio desde su primera revista administrativa como sargento, a percibir en 1 de abril de 1954.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## OFICINAS MILITARES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado, por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de julio de 1956, el comandante de Oficinas Militares (E. A.) don Isaías Vázquez Vicente, del Estado Mayor del Cuerpo de Ejército VI, debiendo hacérsele, por el Consejo Supremo de Justicia Militar, el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

### Ascensos

Por existir vacante y cumplidas las condiciones que determina la Ley de 19 de diciembre de 1951 (D. O. número 286), se declara aptos para el ascenso y se asciende al empleo inmediato, con antigüedad de 6 de julio de 1956, a los oficiales y ayudante de Oficinas Militares, que a continuación se expresa:

Capitán de Oficinas Militares (Escala activa) D. Manuel Rodríguez Lobera de la Administración del Hospital Militar Central «Gómez Ulla», quedando en la situación de disponible y a mis órdenes por un plazo de dos meses en la 1.ª Región Militar, con residencia en Madrid.

Teniente de Oficinas Militares (Escala activa) D. Luis Guadance Abreu, de la Subinspección Militar de Canarias, quedando confirmado en su actual destino.

Ayudante de Oficinas Militares don Salvador Cid Mancebo, de la Subinspección de la 8.ª Región Militar y Gobierno Militar de La Coruña, quedando en la situación de disponible y

a mis órdenes en la Región y plazas mencionadas.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

### Matrimonios

Con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 23 de junio de 1941 («Colección Legislativa» núm. 141) y Orden de 11 de octubre de 1941 («C. L.» número 238), se concede licencia para contraer matrimonio con doña María de la Concepción Pérez Brayo a teniente de Oficinas Militares (Escala activa) D. Pedro Escudero Torre del Servicio Geográfico del Ejército.  
Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## MUSICAS MILITARES

### Retiros

Pasa a la situación de retirado por haber cumplido la edad reglamentaria el día 6 de julio de 1956, el sargento músico de la Banda de Música de La Legión D. José Damia Ceceo, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que le corresponda, previa la propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

### C. A. S. E.

### Retiros

Se concede el retiro, a voluntad propia, a la taquimecanógrafa del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército doña Rosario Romero Barbosa con destino en la Dirección General de Servicios, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## VARIAS ARMAS

### Vacantes de destino

Desierta una de las vacantes de Teniente (E. A.), Primer Grupo, anunciadas para ser cubiertas en turno

bre elección por Orden de 14 de octubre último (D. O. núm. 110), existente en la Escuela de Automovilismo del Ejército, para profesor de la misma, se anuncia ésta en segunda convocatoria entre los de dicho empleo y Escala, pertenecientes a cualquier Arma que aspiren a desempeñar de acuerdo con lo dispuesto en el Orden de 1 de julio de 1952 (D. O. núm. 148).

Los solicitantes deberán estar en posesión de los títulos que les confiere especialidad en relación con el cargo, quedando exentos del plazo mínimo de permanencia.

Las instancias, debidamente documentadas, cursadas por conducto del Subsecretario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), deberán tener entrada en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telegrafo.

Madrid, 7 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## Selección General de Servicios

### Concursos hípicos

En vista de la instancia del Presidente de la Sociedad Hípica de Luanco (Oviedo) que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército a tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en esta plaza durante los días 25 al 29 del mes actual, he resuelto acceder a

lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202) y modificaciones introducidas, y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario en este Concurso se designa al teniente coronel de Caballería D. Mariano Peña Gallego, con destino en el Regimiento de Caballería Dragones de Villaviciosa núm. 14, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 9 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

Vista la instancia del Presidente de la Sociedad Deportiva Vitoriana, que interesa se autorice a los jefes y oficiales de nuestro Ejército a tomar parte en el Concurso Hípico Nacional que ha de celebrarse en la plaza de Vitoria durante los días 22 al 25, ambos inclusive, del presente mes, he resuelto acceder a lo solicitado autorizando a los jefes y oficiales de nuestro Ejército que lo deseen y se encuentren en condiciones de tomar parte en el mismo, teniendo en cuenta lo que disponen los artículos 23 y 24 del Reglamento aprobado por O. C. de 27 de agosto de 1948 (D. O. núm. 202) y modificaciones introducidas, y sin que esta autorización dé derecho a los interesa-

dos al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuando el viaje el personal y ganado por cuenta del Estado.

Para actuar de Comisario en este Concurso se designa al Comandante de Caballería D. Alfredo García García, delegado de Cría Caballar de las provincias de Alava y Guipúzcoa, el que cumplimentará cuanto dispone el vigente Reglamento de Concursos Hípicos.

Madrid, 9 de julio de 1956.

MUÑOZ GRANDES

## Consejo Supremo de Justicia Militar

### PERSONAL CIVIL

#### Pensiones

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, se publica a continuación la relación de pensiones que empieza con doña María del Rosario Gómez Jiménez y termina con doña Dolores de la Cruz, en virtud de las facultades que le confieren a este Consejo Supremo las Leyes de 13 de enero de 1904 y 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo), a fin de que por las Autoridades competentes se dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del referido Reglamento.

Madrid, 23 de junio de 1956.—El General Secretario, *Roberto White Santillano*.

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María del Rosario Gómez Jiménez	Huérfana	Guardia Civil	Coronel D. Victorino Gómez Rodríguez
Doña Valentina Rodrigo Moreno	Huérfana	Guardia Civil	Alférez D. Salvador Rodrigo Estevarez
Doña María de las Mercedes del Real Bienert	Huérfana	E. M.	General de División Excmo. Sr. D. Pedro del Sánchez-Paulete
Doña Rosario Casals Martínez	Viuda	Armada	General de Ingenieros Excmo. Sr. D. Alfredo y Díaz
Doña María Carmen Sandoval Correas	Huérfana	Guardia Civil	Teniente coronel D. Acacio Sandoval Ase
Doña María Magdalena Campos Espiga	Huérfana		
Don José Vicente Campos Espiga	Huérfano	Ingenieros	Comandante D. José Campos del Río
Doña María del Carmen Campos Espiga	Huérfana		
Doña Dolores Caro Castro	Huérfana		
Doña María de los Desamparados Caro Castro	Huérfana	Infantería	Capitán D. Fernando Caro Samaniego
Doña María Angeles Manero Solet	Huérfana	Infantería	Capitán D. Pedro Manero García
Doña Juana Calderón Jordán	Huérfana	Caballería	Capitán D. Alfonso Calderón Manchego
Doña María Montolio Ruano	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Benito Sáez Juan
Doña María Sales Miralles	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Antonio Polo Marín
Doña Ascensión Puché Tebar	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Juan Zamora Lorente
Doña María de los Dolores Tlexes Roselló	Viuda	Armada	Alférez practicante D. Eustaquio Conto
Doña Severina de Prado Barreno	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. Mariano Piñuela Sánchez
Doña Encarnación López Pérez	Viuda	Artillería	Sargento D. Angel López Contreras
Doña María de las Mercedes Borbolla García	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Domingo Eugenio Fernández
Doña Luisa Pina Iniesta	Viuda	Armada	Ex auxiliar 2.º D. Tiburcio Sánchez Carretero
Doña Balbina Otero Rodríguez	Viuda	Armada	Ex auxiliar de máquinas D. Leonardo Portales
Doña Angela Hervá Garrote	Huérfana	Armada	2.º Contramaestre D. Rosendo Hervá Adra
Doña María Pérez Campos López	Viuda	Armada	Mecánico mayor D. Baldomero León Valverde
Doña Eloisa Sánchez Rosique	Viuda	Armada	Mecánico mayor D. Félix Martínez
Doña Julia Feliú Buenaventura	Viuda	Artillería	Suboficial D. Francisco Pérez García
Doña Berta Cristina Bou	Viuda	C. A. S. E.	Maestro armero D. Telesforo Urdangaray
Doña Juana García Pena	Viuda	C. A. S. T. A.	Auxiliar 1.º D. Simón Espada Anido
Doña María Gamarrá Martínez de Marañón	Huérfana	Intendencia	Auxiliar 2.º D. Máximo Gamarra Ullibarr
Doña Amelia Fraga González	Viuda	Infantería Marina	Músico de 1.º D. Arturo Domingo Carretero
Doña Josefa Egea Tomás	Huérfana	Infantería Marina	Maestro de Banda D. Ginés Egea Quiñero
Doña Angela Martínez Fernández de Arroyabe	Madre	Aviación	Cabo 1.º Luis Aguiliano Martínez
Doña Margarita Saura Llopis	Huérfana	D. E. V.	Don Miguel Saura Marquet
Doña Josefa Martínez Ruiz	Huérfana	Milicias	Falangista D. Ramón Martínez González
Doña María Rodríguez López	Huérfana		
Don Francisco Rodríguez López	Huérfano		
Don José Rodríguez López	Huérfano		
Doña Dolores Ayensa Rizzo	Esposa	Artillería	Ex comandante D. Cipriano Grando y Ferraz
Doña Isabel Wandosell Martínez	Esposa	Artillería	Ex capitán D. Emilio Entero Cattaneo
Doña Francisca Muñoz Oliva	Esposa	Aviación	Ex brigada D. Lorenzo Navarro Mulero
Doña Josefa Torres Castillo	Esposa	Carabineros	Ex brigada D. Elías Sanz Perosillo
Doña Alfonsa Ruiz	Esposa	Infantería	Ex sargento D. Sinfiriano Muñoz Rubio

SE CITA

Anual a los de tas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
500,00	(1)	Real Decreto 22 enero 1924 (D. O. 20).	1	abril	1955	Lugo .....	Lugo .....	Lugo .....	2
050,00			27	mayo	1955	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
750,00			13	mayo	1946	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	3
250,00			4	febrero	1956	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
750,00			3	marzo	1956	Zaragoza .....	Cáspe .....	Zaragoza .....	
608,33			27	febrero	1956	Burgos .....	Burgos .....	Burgos .....	4
1.350,00			27	agosto	1955	Melilla .....	Melilla .....	Mál. Melilla .....	
833,33			21	octubre	1952	Santander .....	La Habana .....	Cuba .....	6
2.000,00			8	enero	1956	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
4.325,00			17	marzo	1956	Valencia .....	Burjasot .....	Valencia .....	7
2.600,00			14	diciembre	1955	Castellón .....	Castellón .....	Castellón .....	
2.000,00			23	febrero	1956	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	8
2.000,00			8	octubre	1955	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.833,33			22	marzo	1956	Segovia .....	Otero de Herrera .....	Segovia .....	1
1.069,00			31	marzo	1956	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	
1.500,00	30	enero	1956	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	1		
1.333,33	4	mayo	1956	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....			
1.333,33	3	enero	1956	Barcelona .....	Las Franquesas .....	Barcelona .....	1		
833,33	11	enero	1956	Coruña .....	Ferrol del Caudillo .....	Coruña .....			
612,50	18	enero	1956	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....	10		
195,33	18	marzo	1956	Cartagena .....	Cartagena .....	Murcia .....			
770,33	15	febrero	1956	Barcelona .....	Barcelona .....	Barcelona .....	1		
1.000,00	10	abril	1956	Ceuta .....	Tetuán .....	Marruecos .....			
1.333,33	5	febrero	1956	F. Caudillo .....	Ferrol del Caudillo .....	Coruña .....	11		
0.783,33	20	octubre	1955	Alava .....	Vitoria .....	Alava .....			
1.666,66	2	abril	1956	Coruña .....	Ferrol del Caudillo .....	Coruña .....	12		
1.000,00	18	diciembre	1955	Coruña .....	Coruña .....	Coruña .....			
5.167,84	3	enero	1954	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	13		
2.609,75	26	marzo	1955	Baleares .....	Palma de Mallorca .....	Baleares .....			
735,50	3	marzo	1955	Melilla .....	Melilla .....	Mál. Melilla .....	14		
693,80	24	agosto	1952	Córdoba .....	Añora .....	Córdoba .....			
1.875,00	Estatuto de Clases Pasivas y Código Justicia Militar.		10	julio	1941	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	16
1.875,00			1	febrero	1944	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	
1.166,66			1	febrero	1944	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	17
1.000,00			1	marzo	1943	Valencia .....	Valencia .....	Valencia .....	
1.000,00			1	octubre	1946	Madrid .....	Madrid .....	Madrid .....	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Damaña Cubillo Salz	Esposa	Infantería	Ex sargento D. Máximo Sánchez Díaz
Doña Otilia Espi Selles	Esposa	Infantería	Ex sargento D. Juan Raigal Iñiesta
Doña Luisa Azorín Vaño	Esposa	Ingenieros	Ex sargento D. Francisco López Atencia
Doña Matilde Recio Lidón	Esposa	Armada	Ex Oficial 2.º D. José Befan García
Doña Manuela García Rosique	Esposa	Infantería Marina	Ex auxiliar D. Ginés Ortega Fuentes
Doña Antonia Martínez Benimeli	Esposa	Armada	Ex auxiliar 2.º D. Francisco Ivars Fúster
Doña Clotilde Arguello Martínez	Esposa	Armada	Ex maquinista D. Celestino Ros Fernández
Doña María Franco Andréu	Esposa		
Don Salvador Sánchez Escudero	Hijo	Armada	Ex operario de 2.ª D. Salvador Sánchez G
Doña Dolores Sánchez Escudero	Hija		
Doña Carmen Sánchez Franco	Hija		
Doña Flora Santiago Rodríguez	Viuda	Aviación	Cabo primero Luis García Andrés
Doña Agustina Hernández González	Viuda	Mutilados	Don Severino Alvarez Calles
Doña Constanza Iglesias Herrero	Madre	Mutilados	Don Santiago Sánchez Iglesias
Doña Carmen Blancas Fernández	Viuda	Guardia Civil	Capitán D. Antonio Cañero Navarro
Doña Natividad Redondo Jiménez	Viuda	Guardia Civil	Brigada D. José Mediavilla Herrero
Doña Concepción Ocaña Moncada	Madre	Caballería	Sargento D. Antonio Salas Ocaña
Doña Alejandra Palacios Lostal	Viuda	Guardia Civil	Sargento D. Francisco Santamaría Letosa
Doña Bibiana Parra Cabeza	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Domingo Castaño Peguero
Doña Adela Sánchez Cajal	Viuda	Armada	Teniente coronel de Intendencia D. Alfonso Badia
Doña Consuelo Barco Ledesma	Viuda	Guardia Civil	Cabo Juan Navas Cuadra
Doña Carmen Soto Oliveros	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Juan Fernández Sánchez
Doña Victorina Puado Mazarío	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Bienvenido Puado Mariasca
Doña Rosario Mateo Miñarro	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Navarro Abad
Doña Concepción Ruiz Díaz	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Salvador Silva Aparicio
Doña María Arroyo Serrano	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Pedro Algaba Inclán
Doña Estefanía Marín Rodríguez	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Emilio Hernández Sánchez
Doña Estefanía Alonso Ramos	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Gumersindo Carbajo Com
Doña Amparo Ballester Pons	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Joaquín Albertos Urefia
Doña Juana del Río Cabezas	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Jesús Carballeira Jiménez
Doña María Moyano Recio	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Valeriano Abolafio Ruiz
Doña Guadalupe González Robles	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil José Moreno Gallardo
Doña Dolores Jurado González	Viuda	Guardia Civil	Guardia civil Manuel Rodríguez Ruiz
Doña Elena Rincón Briones	Viuda	Carabineros	Carabinero Faustino de las Morenas S
Doña María Matías Ramos	Viuda	Carabineros	Carabinero Nicolás Amaro Nogales
Doña Luisa Baeza García	Viuda	P. Armada	Cabo primero Juan Romero Barahona
Doña Amalia Hermosa Rivero	Viuda	P. Armada	Guardia Domingo Gago Serrano
Doña Isabel Castañeda Martínez	Viuda	P. Armada	Guardia Ismael Collado Ruiz
Doña Josefa Rivera Jiménez	Viuda	Infantería	Teniente H.º D. Jesús Luna Carbonell
Doña Petra Carretero Ureta	Viuda	Carabineros	Coronel D. Pedro Guitart Camacho
Doña Elvira García Alonso	Viuda	Infantería	Comandante D. David García Gutiérrez
Doña María de los Dolores García de la Herrán	Viuda	Infantería Marina	Comandante D. José Moreno Quesada
Doña María Africa de Armas Clos	Viuda	Infantería	Capitán D. Juan Ruméu García
Doña Victoria Domingo Sanz	Viuda	Infantería	Capitán D. Hilario Merinero Pérez

Anual o se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
1.000,00			1	febrero	1943	Madrid	Madrid	Madrid	17
1.000,00			14	abril	1944	Alicante	Alecoy	Alicante	17
1.166,66			1	enero	1946	Alicante	Alicante	Alicante	17
1.666,66			1	marzo	1944	Barcelona	Barcelona	Barcelona	17
1.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Código Justicia Militar.	25	abril	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	17
1.666,66			16	diciembre	1945	Alicante	Altea	Alicante	17
1.000,00			9	marzo	1941	Cartagena	Cartagena	Murcia	17
489,74			21	mayo	1943	Cartagena	Cartagena	Murcia	18
7,18		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 22 de diciembre 1955.	26	diciembre	1955	Sevilla	Sevilla	Sevilla	19
1.178,16			26	diciembre	1955	Valladolid	Carpio	Valladolid	20
2.161,00			—	—	—	Cáceres	Plasencia	Cáceres	21
8.504,16		Estatuto de Clases Pasivas y Orden de la P. G. de 30 de noviembre de 1955.	3	abril	1955	Córdoba	Córdoba	Córdoba	22
4.504,16			5	abril	1955	Toledo	Talavera	Toledo	22
8.168,75			28	febrero	1952	Málaga	Cortes de la Frontera	Málaga	22
3.033,33			6	octubre	1951	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	22
2.912,00			14	abril	1954	Pontevedra	Sanguñeda	Pontevedra	22
3.950,00	(1)	Decretos Hacienda de 6 de mayo y 7 agosto 1931 (DD. OO. 101 y 177).	16	abril	1956	Cartagena	Cartagena	Murcia	—
1.188,33		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 6 de noviembre 1941.	23	marzo	1956	Ciudad Real	Ciudad Real	Ciudad Real	—
965,40			1	septiembre	1955	Granada	Motril	Granada	—
1.400,00			12	marzo	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.450,00			29	marzo	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.450,00			19	febrero	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.040,40			14	abril	1956	Albacete	Bienservida	Albacete	—
980,40			25	enero	1956	Cáceres	Cáceres	Cáceres	—
380,40			12	febrero	1956	Zamora	San Cristóbal Entreviñas	Zamora	—
2.595,80			—	—	—	Valencia	Valencia	Valencia	23
1.500,00			19	septiembre	1955	Avila	Palacio de las Becedas	Avila	24
1.500,00			7	enero	1956	Málaga	Corombellá-Sayalonga	Málaga	25
1.200,00			6	abril	1956	Badajoz	Badajoz	Badajoz	—
1.200,00			11	abril	1956	Sevilla	Sevilla	Sevilla	—
1.086,56			24	marzo	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
1.066,66			24	febrero	1956	Badajoz	Benquerencia	Badajoz	—
2.300,00			5	abril	1956	Jaén	Linares	Jaén	—
1.500,00			29	marzo	1956	Zamora	Zamora	Zamora	—
1.111,50			11	octubre	1953	Madrid	Madrid	Madrid	—
2.000,00		Estatuto y Ley 14 marzo 1942 (D. O. 78).	7	junio	1949	Murcia	Molina de Segura	Murcia	—
7.250,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 de diciembre 1951 (B. O. 387).	15	enero	1956	Huelva	Bollullos del Condado	Huelva	—
10.308,33			2	marzo	1956	Valencia	Valencia	Valencia	—
3.500,00			6	marzo	1956	Cádiz	San Fernando	Cádiz	—
4.075,00			18	abril	1956	Sta. C. Trfe.	Sta. C. de Tenerife	Tenerife	—
6.462,50			17	abril	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña María Viesca Almela	Viuda	Infantería	Capitán D. Pedro Fernández Fernández
Doña Genoveva García Malfagón	Viuda	Inválidos	Capitán D. Antonio Moreno Moreno
Doña Carmen Comás Fontanella	Viuda	Infantería	Teniente D. Antonio Aléu Roca
Doña Salvadora Baños Cano	Viuda	Infantería Marina	2.º teniente D. Ramón Viguera Pellicer
Doña Isabel González Gil	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Pedro Paz Moreno
Doña Matilde Guerrero Rivas	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Miguel Vázquez García
Doña Asunción Molina Navarro	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Miguel López Díaz
Doña Saturnina Millán Gonzalbo	Viuda	Carabineros	Teniente D. Juan Sánchez Betrán
Doña María Sard Genoverd	Viuda	Caballería	Alférez D. Antonio Litéras Sancho
Doña Adoración Lamilla Barredo	Viuda		Alférez D. Gregorio Pariente Gundín
Doña Rosario Arce Navascués	Viuda	Infantería	Sargento D. Félix Rincón Palomo
Doña Rafaela Máresca Castañedo	Viuda	Guardia Civil	Comandante D. Manuel Ortega Ortega
Doña Asunción Urbano Alonso	Viuda	Guardia Civil	Teniente D. Francisco Braos de la Torre
Doña Carmen Romero Montoya	Viuda	Infantería	Coronel D. Manuel Ezquiroz Piudo
Doña Dolores de la Cruz	Esposa	Legión	Ex sargento D. Manuel Expósito García Mol

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, la Autoridad que la practique conforme previene el artículo 42 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, deberá al propio tiempo advertirle, que si se considera perjudicado, en su señalamiento, puede interponer con arreglo al artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1914 («B. O.» número 83), recurso de agravios ante el Consejo de Ministros, previo recurso de reposición, que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de quince días a contar desde el siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, cuya Autoridad deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de la presentación del recurso.

#### OBSERVACIONES

1. Todas las pensiones a percibir por esta capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

2. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión.

3. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Aurora Bienert Esteve, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de

Guerra y Marina, el 25 de junio de 1930. La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su esposo que no la legó derecho a pensión y teniendo en cuenta que entre la suma de la pensión que percibe en la actualidad como jubilada de Telégrafos y la pensión que ahora se la concede no rebase el tope de las 15.000 pesetas anuales.

4. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Magdalena Espiga Pérez, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 21 de septiembre de 1934 (D. O. núm. 234). La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y los menores por mano de su tutor durante la minoría de edad. El huérfano cesará en el percibo de la misma el 12 de febrero de 1935, fecha en que cumplirá los veintitrés años de edad, desde la fecha que se indica en la relación; día siguiente al del fallecimiento de su citada madre, y teniendo en cuenta por lo que a doña María Magdalena se refiere, que entre la suma del sueldo que percibe como maestra Nacional y la pensión que ahora se la concede no rebase el tope de las 15.000 pesetas anuales. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal acrecerá la de los coparticipes que la conserven sin necesidad de nueva declaración.

5. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Juana Castro García, a quien la fué concedida por el Consejo Supremo de

Guerra y Marina el 5 de octubre de 1938. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. La parte de la huérfana que pierda la aptitud legal, acrecerá la de la coparticipes que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

6. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Caridad Soret Vázquez, a quien la fué concedida por la Dirección General de la Deuda. La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

7. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Rafaela Jordán Poyeda, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 26 de noviembre de 1931 (D. O. número 275). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación; día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

8. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante. Esta pensión es compatible con la de 3.565 pesetas anuales que percibe en la actualidad, como madre del cabo de la Guardia Civil Juan Zamora Puche.

9. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Angela Rafael López, a quien la fué con-

Año so les cede etas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar con o er miento a los interesados	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les concede el pago	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.325,00			13	diciembre	1955	Málaga	Málaga	Málaga	—
8.445,83			12	febrero	1956	Valencia	Valencia	Valencia	—
2.725,00			23	abril	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
1.500,00			18	febrero	1956	Barcelona	Barcelona	Barcelona	—
2.000,00		Estatuto de Clases Pasivas y Ley 19 de diciembre 1951 (B. O. 357).	4	diciembre	1955	Cáceres	Majadas	Cáceres	—
2.000,00			6	agosto	1955	Málaga	Marbella	Málaga	—
2.600,00			17	abril	1956	Málaga	Málaga	Málaga	—
1.875,00			14	febrero	1956	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza	—
2.475,00			18	enero	1956	Baleares	Palma Mallorca	Baleares	—
5.154,16			10	diciembre	1955	León	León	León	—
4.370,83	(1)		24	abril	1956	Guipúzcoa	San Sebastián	Guipúzcoa	—
75,00		Estatuto, Ley 19 diciembre 1951 y Orden de la P. G. de 30 de noviembre 1955.	4	marzo	1953	Granada	Granada	Granada	23
4.502,08			21	agosto	1952	Málaga	Estepona	Málaga	23
4.500,00		Estatuto de Clases Pasivas, Ley de 19 diciembre 1951 y Código de Justicia Militar.	18	marzo	1956	Madrid	Madrid	Madrid	—
3.787,50			1	mayo	1955	Ceuta	Larache	Marruecos	27

cedida por el Consejo Supremo de Guerra y Marina el 13 de octubre de 1934 (D. O. núm. 243). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y estado de pobreza, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de la viuda del causante.

10. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo el 13 de abril de 1956 (D. O. número 106) y se le hace el presente señalamiento que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

11. Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Dolores Martínez de Marañón, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 5 de octubre de 1955 (DIARIO OFICIAL núm. 233). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

12. Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Apolonia Tomás Martínez, a quien la fué concedida por Orden de 30 de septiembre de 1941 (D. O. núm. 231). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre.

13. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído nuevo matrimonio doña Carpen Llopis López, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 6 de marzo de

1946 (D. O. núm. 73). La percibirá mientras conserve la aptitud legal y por mano del Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Palma de Mallorca, durante la minoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del segundo matrimonio de su citada madre.

14. Se le transmite la pensión vacante por haber contraído segundo matrimonio doña Carmen Ruiz Pérez, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 17 de noviembre de 1943 (D. O. núm. 271). La percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del nuevo matrimonio de su citada madre.

15. Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de doña Catalina López Merino, a quien la fué concedida por este Consejo Supremo el 10 de noviembre de 1944. La percibirán por partes iguales mientras conserven la aptitud legal y el menor por mano de su tutor y hermano, hasta la mayoría de edad, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento de su citada madre. El huérfano D. Francisco la percibirá hasta el 27 de julio de 1954 y D. José el 18 de diciembre de 1959, fechas en que respectivamente cumplió y cumplirá los veintitrés años de edad. La parte del huérfano que pierda la aptitud legal, acrecerá la del copartícipe que la conserve sin necesidad de nueva declaración.

16. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de

pobreza y el causante se halle privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina hasta el 1 de diciembre de 1942, fecha en que empezó a percibir haber pasivo.

17. Se le rehabilita en la pensión alimenticia que le fué concedida por este Consejo Supremo. La percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, y el causante se halle privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha en que causó baja en nómina.

18. Se le rehabilita en la pensión alimenticia temporal que le fué concedida por este Consejo Supremo el 12 de mayo de 1944 (D. O. núm. 120). La percibirán mientras conserven la aptitud legal de pobreza y en las mismas condiciones de la anterior acordada, o sea mitad a la viuda y mitad a los hijos, por partes iguales, desde la fecha que se indica en la relación, hasta el 17 de julio de 1952, fecha en que se cumplen los años de pensión que por los de servicio del causante les corresponden. El hijo D. Salvador la percibirá hasta el 1 de marzo de 1948, en que cumplió los veintitrés años de edad y doña Dolores hasta el 26 de septiembre de 1951, en que contrajo matrimonio. La parte del hijo que pierda la aptitud legal, acrecerá la de los copartícipes que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

19. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud le-

gal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1955, hasta el 26 de diciembre de 1972, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le concede en armonía con los de servicio del causante.

20. Se le hace el presente señalamiento que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, que es la fecha de entrada en vigor de la Ley de 22 de diciembre de 1955.

21. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de tocas y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

22. Se rectifica la pensión que le fué concedida por este Consejo Supremo y se le hace el presente señalamiento que percibirá en las mismas condiciones de la anterior acordada,

previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda nulo.

23. Se le hace el presente señalamiento que percibirá por una sola vez en concepto de pagas de toca y que corresponden a cinco mesadas de supervivencia en relación con el sueldo que percibía el causante y de sus años de servicio.

24. Se le hace el presente señalamiento, pensión temporal que percibirá mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 18 de septiembre de 1972, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden, en armonía con los de servicio del citado causante.

25. La percibirá temporalmente mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación, día siguiente al del falleci-

miento del causante, hasta el 6 de enero de 1963, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

26. La percibirá temporalmente mientras conserve la aptitud legal, desde la fecha que se indica en la relación que es el día siguiente al del fallecimiento del causante, hasta el 28 de marzo de 1975, fecha en que se cumplen los años de pensión temporal que se le conceden en armonía con los de servicio del citado causante.

27. Se le hace el presente señalamiento, pensión alimenticia que percibirá mientras conserve la aptitud legal de pobreza, y el causante se hallé privado de haberes pasivos, desde la fecha que se indica en la relación siguiente al que causó baja en el Ejército.

Madrid, 23 de junio de 1956.—El General Secretario, *Roberto White Santiago*.

## ADQUISICIONES - CONCURSOS

### JUNTA DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DE LA 6.ª REGIÓN MILITAR

Hasta las once horas del día 23 del actual se admitirán ofertas en la Secretaría de esta Junta (calle de la Victoria, núm. 63) para la compra, por concierto directo, de carbón vegetal, con destino a los Establecimientos de Intendencia que a continuación se indican:

Burgos, 486,72 Qm.; Bilbao, 110; Palencia, 37,96; Pamplona, 356,38.

Los anuncios detallados pueden verse en los tabloneros de los Organismos de costumbre, y los Pliegos de Condiciones en la Secretaría de la Junta.

El importe de los anuncios se pagará a prorráteo entre los adjudicatarios.

Burgos, 6 de julio de 1956.

Núm. 931

P. 1-1

### JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL MILITAR DE MAHON

El próximo día 20 del actual, a las once horas, en primera convocatoria, y en caso de no dar resultado el día 31 del corriente, y a la misma hora, en segunda convocatoria, se reunirá esta Junta para realizar la compra mensual de artículos de consumo diario necesarios en este Hospital para el próximo mes de agosto. En la Secretaría de la Junta (Hospital Militar) se facilitarán los plie-

gos de condiciones técnicas y legales todos los días, de nueve a doce horas de la mañana, admitiéndose ofertas hasta una hora antes de la celebración del acto.

Mahón, 5 de julio de 1956.

Núm. 934

P. 1-1

### REGIMIENTO CAZADORES DE MONTAÑA NUM. 5

Autorizado por la Superioridad la adquisición y montaje, por concierto directo, de dos grupos electrobombas para la elevación de agua, se admiten ofertas en la Mayoría de este Regimiento hasta las doce horas del día 20 del actual, en cuya oficina están a disposición de los industriales a quienes interese los pliegos de bases que han de regir en la misma.

Zaragoza, 6 de julio de 1956.

Núm. 932

P. 1-1

### SANATORIO ANTITUBERCULOSO MILITAR DE RONDA

Junta Económica

Se admiten ofertas artículos de compra diaria para el próximo mes de agosto, hasta las doce horas y treinta minutos del día 23 de julio actual.

Informe: Administración Sanatorio Militar.

Ronda, 5 de julio de 1956.

Núm. 933

P. 1-1

### BRIGADA OBRERA Y TOPOGRAFICA DE ESTADO MAYOR

Hasta las doce horas del día 20 de los corrientes se admiten ofertas en las oficinas de Mayoría de esta Brigada (Ministerio del Ejército) para el suministro a esta Unidad de los aparatos de gimnasia que se relacionan:

Barra sueca.  
Banco sueco.  
Plinto.  
Petro.  
Caballo.\*

Medidas de acuerdo con el Reglamento de Educación Física del Ejército. Tomo I.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 7 de julio de 1956.

Núm. 935

P. 1-1

### HOSPITAL MILITAR

Admitense ofertas de artículos frescos hasta las doce horas del día 20

del actual para consumo en este Hospital mes de agosto.

Informes en la Administración.  
Santiago, 2 de julio de 1956.

Núm. 936

P. 1-1

**LABORATORIO DE INGENIEROS  
DEL EJERCITO**

Debidamente autorizado por la Superioridad, se procederá por el Laboratorio de Ingenieros del Ejército a la adquisición, por gestión directa, de diversos equipos y cuadros de alimentación especiales.

Los pliegos de condiciones técnicas y legales se encuentran a disposición de los posibles oferentes en el citado establecimiento.

Las ofertas se dirigirán al Sr. Coronel Director dentro de los diez días hábiles, a contar desde la publicación, debiendo detallar todo lo posible las características técnicas de los aparatos.

Madrid, 6 de julio de 1956.

Núm. 937

P. 1-1

**JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES  
Y ENAJENACIONES DE BALEARES**

Expediente núm. 10-S-56

El día 31 de los corrientes, a las once horas, en el despacho del Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de Mallorca (Palacio de la Almudaina), se efectuará la subasta de 1.218 Qm. leña hornos, 7.864 Qm. leña ranchos y 3.070 Qm. paja pienso para el Almacén Regional de Intendencia de Palma; 672 Qm. leña hornos y 781 Qm. paja pienso para el Almacén Local de Mahón; 338 Qm. leña hornos, 2.645 Qm. leña ranchos y 870 Qm. paja pienso para el Depósito de Ibiza, y 681 Qm. de leña ranchos en la Penitenciaría Militar de La Mola. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de In-

tendencia), los días hábiles, de diez a trece horas.

Palma, 6 de julio de 1956.

Núm. 939

P. 1-1

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA  
DE MONTANA NUM. 29**

Subasta de ganado

Debidamente autorizado por la Superioridad, a las once horas del día 20 del corriente se procederá a la venta en pública subasta de un caballo y cinco mulos de desecho en los locales del Cuartel de la Victoria.

El importe del presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.  
Jaca, 9 de julio de 1956.

Núm. 938

P. 1-1

**REGIMIENTO DE ARTILLERIA  
DE MONTANA NUM. 29**

Necesitando este Regimiento adquirir, por concierto directo, 73 tableros de piedra artificial de 2 por 0,8 por 0,4 y 73 armaduras de hierro fundido, según diseño y condiciones que estarán a disposición de quien interese en Mayoría de este Regimiento Huesca, 4 de julio de 1956.

Núm. 943

P. 1-1

**JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES  
ENAJENACIONES DE BALEARES**

Expediente núm. 5-A. C-56

El día 10 de agosto próximo, a las once horas, en el despacho del Excelentísimo Sr. General Gobernador Militar de Mallorca (Palacio de la Almudaina), se efectuará la segunda subasta de carbón vegetal guardias, temporada invernal 1956-57, a razón de 950 Qm. para el Almacén Regional de Intendencia de Palma, 710 para el Almacén Local de Mahón y 400 para el Depósito de Ibiza. Los plie-

gos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia), los días hábiles, de diez a trece horas.  
Palma, 7 de julio de 1956.

Núm. 941

P. 1-1

**JUNTA ECONOMICA DEL HOSPITAL  
MILITAR DE ALGECIRAS**

Hasta las doce horas de los días 19 y 23 de julio actual en primera y segunda convocatorias se admiten ofertas de artículos frescos y almacenables, a suministrar en agosto próximo. Detalles en la Administración.  
Algeciras, 7 de julio de 1956.

Núm. 944

P. 1-1

**JUNTA REGIONAL DE ADQUISICIONES  
Y ENAJENACIONES DE BALEARES**

Expediente núm. 11-S-56

Teniendo que enajenar esta Junta 40.000 kilogramos de salvado del Almacén Regional de Intendencia de Palma y 8.500 del Almacén Local de Mahón, se admiten ofertas hasta las doce horas del día 30 de los corrientes, en la Secretaría de esta Junta (edificio de Intendencia), en donde se hallarán de manifiesto los pliegos de condiciones los días hábiles, de diez a trece horas.  
Palma, 5 de julio de 1956.

Núm. 940

P. 1-1

**HOSPITAL MILITAR DE MALAGA**

Hasta las doce horas los días 19 y 21 mes actual, en primera y segunda convocatoria, se admiten ofertas artículos almacenables, y día 23 artículos compra diaria a suministrar agosto próximo. Detalles, en la Administración.

Málaga, 6 de julio de 1956.

Núm. 942

P. 1-1

**CITE EL NUMERO ASIGNADO A SU ANUNCIO EN ESTA SECCION AL AVISAR LA  
REMESA PARA SU PAGO A ESTA ADMINISTRACION**

## AVISOS

**SI EN EL PLAZO MAXIMO DE QUINCE DIAS NO OBTIENE ACUSE DE RECIBO  
DE LAS REMESAS EN METALICO QUE EFECTUE A ESTA ADMINISTRACION,  
REITERE SU AVISO**

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DEL EJERCITO Y Colección Legislativa del Ejército

### SUSCRIPCIONES

#### OFICIALES (trimestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	55.00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	45.00 —
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	10.00 —

#### PARTICULARES (semestre)

Al DIARIO OFICIAL y <i>Colección Legislativa</i> ... ..	110.00 pesetas.
Al DIARIO OFICIAL ... ..	90.00 —
A la <i>Colección Legislativa</i> ... ..	20.00 —

Las suscripciones que se sirvan a domicilio en Madrid tendrán recargo de UNA pesetas por trimestre.

### EJEMPLARES SUELTOS

Número del DIARIO OFICIAL del día ... ..	0,75 pesetas.
Número del DIARIO OFICIAL, atrasado ... ..	1,50 —
Cuaderno de la <i>Colección Legislativa</i> hasta 16 páginas ...	1,50 —

Los envíos a provincias serán aumentados en 1,00 pesetas en cada paquete por franqueo certificado.

### A N U N C I O S

En la Sección de Adquisiciones-Concursos, la línea ... .. 3,00 pesetas:

Las suscripciones al DIARIO OFICIAL se admitirán, como mínimo, por un trimestre las oficiales y un semestre las particulares que comenzarán en primero de enero, abril, julio u octubre. A las que se hagan sin coincidir con las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno en los precios fijados.

Las bajas en suscripción de los Cuerpos, Centros y Dependencias al DIARIO OFICIAL, así como las órdenes para disminución del número de ejemplares que reciban, deberán ser cursadas a esta Administración ANTES DEL DIA 28 DEL MES EN QUE FINALICE EL PLAZO QUE TENGAN ABONADO y que, iniciado el servicio de ejemplares de un tomo trimestral del DIARIO OFICIAL NO SE ADMITEN BAJAS con efecto para el mismo.

La *Colección Legislativa del Ministerio del Ejército* está formada por tomos anuales; por tal motivo, las suscripciones a dicha publicación, aunque se satisfagan por trimestres o semestres adelantados, han de ser a un tomo completo, y las que se efectúen sin coincidir con el principio del año han de satisfacer los trimestres transcurridos del mismo, entregándose a estos suscriptores los cuadernos publicados del tomo al que la suscripción se contrae.

Los pagos de todas las suscripciones particulares se harán por anticipado y se renovarán antes del día 28 del mes en que finalicen, y al anunciar las remesas de fondos por giro postal se indicará el número, fecha, punto en que fué impuesto y número de la suscripción que se abona.

Los Cuerpos, Dependencias y Autoridades no remesarán anticipadamente cantidades por ningún concepto, pues recibirán los cargos por conducto de la caja Central Mi-

litar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden circular de 27 de octubre de 1944 («C. L.» núm. 201), o directamente.

Las reclamaciones de números o pliegos de estas publicaciones que hayan dejado de recibir los señores suscriptores serán atendidas gratuitamente si se hacen por escrito en los plazos siguientes:

En Madrid la del DIARIO OFICIAL, dentro de los tres días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa*, en igual período de tiempo, después de ser publicado en el DIARIO OFICIAL DEL MINISTERIO DEL EJERCITO el aviso de su reparto.

En provincias se entenderán ampliados los anteriores plazos a ocho días. En las plazas de Baleares y Marruecos, el plazo será de quince días; de veinte, en Canarias; de treinta, en Guinea y Posesiones de Africa, y de dos meses para las suscripciones del extranjero.

Después de los plazos indicados, no serán atendidas gratuitamente las reclamaciones y pedidos, que se servirán con cargo de su importe; a razón de 1,50 pesetas ejemplar de DIARIO OFICIAL, o pliego de *Colección Legislativa*, más 1,00 peseta por franqueo certificado, no sirviéndose contra reembolso.

Al hacer pedidos de DIARIOS OFICIALES, debe indicarse el número que se desea, y que es el de orden figurado en todas sus páginas, a más de señalar el año a que corresponde, y en los pliegos de *Colección Legislativa*, las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se desean, e número del Apéndice en su caso, así como el año a que corresponden.

La Dirección y la Administración del DIARIO OFICIAL, y «Colección Legislativa» son independientes del «Boletín Oficial del Estado» y del Servicio Geográfico del Ejército.